

de alcarras local sofría @ padena @ sufrío @ padeno q mandam @ mado por vir
 tud de los dichos poderes fazer guerra a todas las abades villas @ lugares y
 enomias q en este dicho Regno de murcia @ obispado @ mudiado q en dha
 rio era @ q les fize sermos guerra @ todo mal @ dmo @ q asy lo mandava
 mandos por virtud glos dhos poderes @ lo fizo pregona publicamente con
 pta en esta dicha abad de lora y en sus plazas . dizen de asy se pda to dos
 generalmete por madi del comedador alonso de lison capitan mayor del
 Regno de murcia @ del aradiantado de alcarras como por virtud glos poderes
 del Rey don enrrig mozen q aña @ tena @ ha y tiene el dicho comedador
 como mandava a todas las gentes desta dicha abad asy de pte como de adello
 q fize guerra @ todo mal @ dmo a todas las villas y enomias @ lugares
 de la tierra @ guernacion de donpedro maffiq @ del marafado por q asy
 cumple al sermno del dicho senor Rey don enrrig @ asy fue publica mente
 pregona do @ si vacas algunas a esta dicha abad se troxero @ otras
 sus algunas desimos q el dicho comedador alonso de lison por virtud dlos
 dhos poderes lo fizo @ mado asy pregona @ asy mismo embiaria gente
 de adallo @ de pte a fize mal @ dmo a todas aquellas abades @ villas eno
 me das @ lugares q estuud contra el dicho senor Rey don enrrig @ como
 fue notorio el dicho comedador fura @ fizo rertas entradas a las
 de pte y de adallo de la dicha guernacion desta dicha abad a las reras
 @ lugares sus dichos . @ si algunas vacas @ gmas de enagl troxere
 ron desimos seria traydas por sus mandamientos del dicho comedador
 @ agl tomara el derecho de su capitania de las dichas ralgadas @ lo
 fura buo @ fizo a todos los compradors @ tomados @ pte del dicho g
 nado @ pte q la dicha guerra fue fura y mandada fize por dho
 y mandamiento del dicho senor Rey don enrrig las cosas asy tomadas @ f
 bidas fuero de los tomados @ de derecho @ pudiero en dho guerra @
 mal @ dmo fize @ no pla mete a los hostes contra los rmpoles pere asy
 vasallos @ subditos a q los su fustamente mandando . y por esto desimos
 q nungun feansa y derecho aoria nin terraja la fize dicha juan
 martinis nin el dicho finarido ptes q era alcaide de el dicho don p
 manffiq @ su vasallo @ contrario desta dicha abad el @ todos los de
 sinos de la dicha villa de geste ala sason y contra el dicho senor Rey
 @ por asy desimos la dicha abad de lora estar sin cargo y pte
 que las dichas vacas @ gmas se ovies en de dho rera la dicha
 abad de lora sin cargo @ sin rguina culpa @ no obligada ala Restitu
 non por las rasones de sus dichas y mas por el dicho comedador lo aoria
 asy mandado por sus edictos @ ptes @ mandamto a los quales aoramos
 de obedea @ ophir por dho de los dhos poderes q agl aoria @ tena @
 si algun rcurso @ derecho a qlla pte a aver sy lo ha @ rtenes rera
 contra el dicho comedador @ esta dicha abad estaria sin cargo @ ronal
 pa @ nin seria obligada a rya nin parte de la tal Restituad @ rmit dicho



[Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page, including a large, stylized flourish.]

